

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2019 – 0260 00

Ténganse por agregadas a los autos las manifestaciones aportadas por la parte incidentante, sin embargo, de la revisión de la referida documental, se tiene que se hace alusión en todo momento a un supuesto incumplimiento por parte del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin tener en cuenta que la respuesta puesta en su conocimiento procede del Ministerio de Transporte, entidad en contra de la cual se abrió el incidente de desacato, por lo cual se le requiere a la Asociación de Propietarios de Taxis de Bogotá- ASPROTAXBOG, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a aclarar el contenido de su misiva.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular¹. Para la notificación de los requeridos deberá además tenerse en cuenta el correo electrónico que figure en el directorio de la página web de la entidad para cada uno de los funcionarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO